



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: EXTENSIÓN PLAZOS ARTÍCULOS 5º Y 6º ORDENANZA Nº 9230/2020 EX. A-412/2020

CORRESPONDE EX. A-412/2020

VISTO:

Las actuaciones promovidas desde el Departamento Ejecutivo, respecto a la prórroga de los plazos y periodos del artículo 5º y 6º de la Ordenanza Nº 9230/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Abril de 2020, se sancionó la Ordenanza Nº 9230/20.

Que la misma fue promulgada por el Poder Ejecutivo mediante decreto DECTO-2020-1296-E-PER-INT de fecha 14 de Abril de 2020.

Que en su Artículo Nº 5 dispone: "Facúltase al Departamento Ejecutivo a no aplicar los Recargos Moratorios del inciso a) Artículo 37 de la Ordenanza Fiscal, de los vencimientos que operaron desde el 20 de marzo hasta los que operaran con fecha 30 de junio de 2020. Infórmese a este cuerpo deliberativo el plan de readecuación previsto para los pagos a realizarse fuera de los vencimientos preestablecidos".

Que en su Artículo Nº 6 dispone: "Facúltase al Departamento Ejecutivo a no aplicar la actualización del monto pactado para todo compromiso de origen municipal y no tributario, cuyo vencimiento para el pago opere entre el 20 de marzo y 30 de junio de 2020 a excepción de aquella establecida por Decreto Nacional 320/20 sin que esto medie incumplimiento contractual".

Que el Artículo Nº 7 faculta el Departamento Ejecutivo a prorrogar los plazos y/o periodos indicados en los Artículos Nº 1, 5 y 6.

Que corresponde proceder a la extensión de los plazos y periodos fijados en los artículos 5 y 6 desde el 1 de Julio hasta el 30 de Septiembre del corriente inclusive.

Que continuando la situación de emergencia sanitaria y se prevé su extensión por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se considera que deben extenderse los plazos establecidos.

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Extiéndase el plazo dispuesto en el Artículo N° 5 y 6 de la Ordenanza N° 9230/2020, cuyo vencimiento operaba el 30 de junio de 2020, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2: Extiéndanse los periodos comprendidos, cuyo vencimientos operen entre el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.